



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2024 18:19:20 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Enero del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; los Informes N° 000001-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000002-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000007-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.01.2024 16:45:50 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SFEQVKF



declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Gorish; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

#### *Antrópicos*

*Se ha registrado la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco, en el marco de ello se desarrolla la apertura de zanjas para la línea de conducción de agua, con el cual se viene dejando expuestos bienes culturales, así también se reconoce la pérdida de estructuras de terrazas y secciones de camino prehispánico. Estas actividades desarrolladas dentro de la poligonal que comprende el sitio arqueológico, los mismos que se desarrollan hace 45 días aproximadamente (noviembre – diciembre) del 2023, los mismos que han afectado las evidencias de la arquitectura prehispánica y la destrucción de contextos arqueológicos subyacentes.*

#### *Factores naturales:*

*Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos.*

Que, mediante Memorando N° 000612-2023/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, recaída en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000001-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000002-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish;

Que, mediante Informe N° 000007-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 09 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84, que presenta las siguientes coordenadas:

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). It lists 9 vertices of the archaeological landscape 'GORISH' with their respective side, distance, internal angle, and coordinates.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

10	10-11	24.78	234°25'28"	342371.0559	8839027.6204
11	11-12	28.82	175°47'0"	342385.4397	8839007.4404
12	12-13	25.14	167°10'17"	342400.3965	8838982.8054
13	13-14	14.72	164°0'52"	342408.3464	8838958.9558
14	14-15	147.39	116°5'50"	342408.9755	8838944.2490
15	15-16	39.71	253°26'9"	342279.5010	8838873.8139
16	16-17	27.36	199°30'43"	342287.7446	8838834.9717
17	17-18	50.56	127°50'35"	342302.0373	8838811.6428
18	18-19	45.75	241°22'22"	342284.1956	8838764.3330
19	19-20	33.33	133°17'54"	342314.0379	8838729.6506
20	20-21	20.18	189°28'20"	342310.5592	8838696.5058
21	21-22	80.67	187°49'48"	342311.7842	8838676.3661
22	22-23	22.67	183°56'40"	342327.6051	8838597.2671
23	23-24	46.30	160°0'9"	342333.5691	8838575.3990
24	24-25	41.67	204°15'58"	342329.7415	8838529.2623
25	25-26	16.83	150°40'18"	342343.6667	8838489.9905
26	26-27	30.67	199°8'13"	342340.8011	8838473.4087
27	27-28	67.65	201°5'35"	342345.7753	8838443.1403
28	28-29	41.55	168°14'56"	342380.0361	8838384.8036
29	29-30	8.60	150°54'32"	342393.3392	8838345.4431
30	30-31	55.52	216°7'59"	342391.7842	8838336.9848
31	31-32	17.63	203°49'51"	342415.8746	8838286.9653
32	32-33	10.64	211°50'47"	342429.2866	8838275.5294
33	33-34	13.96	135°34'1"	342439.8092	8838273.9367
34	34-35	30.64	118°17'7"	342448.2058	8838262.7781
35	35-36	8.39	141°45'5"	342435.3773	8838234.9565
36	36-37	21.18	212°28'15"	342427.9028	8838231.1486
37	37-38	22.82	213°43'23"	342417.1446	8838212.9082
38	38-39	17.75	193°25'57"	342418.4146	8838190.1276
39	39-40	20.14	165°35'25"	342423.4923	8838173.1202
40	40-41	60.31	168°42'40"	342424.2703	8838152.9958
41	41-42	26.70	186°45'31"	342414.7573	8838093.4378
42	42-43	32.20	188°24'37"	342413.6781	8838066.7609
43	43-44	19.26	163°22'26"	342417.0962	8838034.7446
44	44-45	27.86	186°39'48"	342413.5755	8838015.8084
45	45-46	14.20	205°57'37"	342411.6961	8837988.0168
46	46-47	16.40	154°13'30"	342417.0363	8837974.8598
47	47-48	19.64	205°23'44"	342415.9823	8837958.4892
48	48-49	19.66	202°19'26"	342423.2461	8837940.2472
49	49-50	43.81	136°22'3"	342436.9127	8837926.1128
50	50-51	59.88	155°2'9"	342437.2212	8837882.3015
51	51-52	27.32	225°33'58"	342412.3311	8837827.8377
52	52-53	17.85	114°15'41"	342422.1235	8837802.3350
53	53-54	17.61	217°22'57"	342409.5638	8837789.6577
54	54-55	26.47	147°14'56"	342407.3110	8837772.1939
55	55-56	21.53	208°2'50"	342390.2631	8837751.9502
56	56-57	24.06	124°13'57"	342385.7671	8837730.8964
57	57-58	12.63	201°32'57"	342363.4870	8837721.8141
58	58-59	57.81	218°41'53"	342354.3589	8837713.0829
59	59-60	19.13	146°56'21"	342346.7383	8837655.7792
60	60-61	40.18	207°0'38"	342334.2825	8837641.2653
61	61-62	36.19	185°17'23"	342324.8174	8837602.2165
62	62-63	21.77	162°3'23"	342319.5715	8837566.4133
63	63-64	22.51	154°19'35"	342309.9316	8837546.8908
64	64-65	55.63	167°23'41"	342292.2082	8837533.0203



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 6 columns: Point Number, Range, Area (m²), Bearing, Perimeter (m), and Elevation (m). Rows 65-90.

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18L
Área: 1 621 047.53 m² (162.104753 ha)
Perímetro: 5,941.78 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, así como en los Informes N° 000001-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000002-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano con código perimétrico PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and a checkbox column. Rows: - Señalización: x, - Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios: x





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, el Informe N° 000001-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000002-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000007-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plan con código perimétrico PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Enero del 2024

## INFORME N° 000007-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR AFECTACIÓN  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE GORISH, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL  
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000061-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000612-2023/DDC PAS/MC de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000356-2023/DDC PAS-HPH/MC fecha 20 de diciembre de 2023, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000001-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000002-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Gorish, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC, elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, especialista de la DDC Pasco.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u





originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico Gorish se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Antrópicos

Se ha registrado la ejecución del proyecto *Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco*, en el marco de ello se desarrolla la apertura de zanjas para la línea de conducción de agua, con el cual se viene dejando expuestos bienes culturales, así también se reconoce la pérdida de estructuras de terrazas y secciones de camino prehispánico. Estas actividades desarrolladas dentro de la poligonal que comprende el sitio arqueológico, los mismos que se desarrollan hace 45 días aproximadamente (noviembre – diciembre) del 2023, los mismos que han afectado las evidencias de la arquitectura prehispánica y la destrucción de contextos arqueológicos subyacentes.

#### Factores naturales:

Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya precisa en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	
- Señalización:	x
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000001-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000002-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal / DGPA**

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.01.2024 16:58:37 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Enero del 2024

**INFORME N° 000001-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE GORISH,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA,  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** INFORME N° 000002-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC  
(03ENE2024)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Técnico de Viabilidad N° 002-2023-HPH/DDC PAS/MC del 20 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO GORISH**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 1621047.53 m<sup>2</sup> (162.104753 ha)  
**Perímetro:** 5,941.78 m

PAISAJE ARQUEOLOGICO "GORISH"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.90	141°54'47"	342176.0236	8839298.5756
2	2-3	45.14	199°30'40"	342203.8440	8839287.6087
3	3-4	52.83	141°44'44"	342248.9588	8839286.0304
4	4-5	57.83	196°50'5"	342289.2778	8839251.8884





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	5-6	50.44	169°0'23"	342342.3428	8839228.8998
6	6-7	12.89	138°40'52"	342383.9508	8839200.3923
7	7-8	41.04	152°32'10"	342387.1258	8839187.9040
8	8-9	70.46	201°55'54"	342377.7557	8839147.9527
9	9-10	53.59	152°19'25"	342388.4532	8839078.3064
10	10-11	24.78	234°25'28"	342371.0559	8839027.6204
11	11-12	28.82	175°47'0"	342385.4397	8839007.4404
12	12-13	25.14	167°10'17"	342400.3965	8838982.8054
13	13-14	14.72	164°0'52"	342408.3464	8838958.9558
14	14-15	147.39	116°5'50"	342408.9755	8838944.2490
15	15-16	39.71	253°26'9"	342279.5010	8838873.8139
16	16-17	27.36	199°30'43"	342287.7446	8838834.9717
17	17-18	50.56	127°50'35"	342302.0373	8838811.6428
18	18-19	45.75	241°22'22"	342284.1956	8838764.3330
19	19-20	33.33	133°17'54"	342314.0379	8838729.6506
20	20-21	20.18	189°28'20"	342310.5592	8838696.5058
21	21-22	80.67	187°49'48"	342311.7842	8838676.3661
22	22-23	22.67	183°56'40"	342327.6051	8838597.2671
23	23-24	46.30	160°0'9"	342333.5691	8838575.3990
24	24-25	41.67	204°15'58"	342329.7415	8838529.2623
25	25-26	16.83	150°40'18"	342343.6667	8838489.9905
26	26-27	30.67	199°8'13"	342340.8011	8838473.4087
27	27-28	67.65	201°5'35"	342345.7753	8838443.1403
28	28-29	41.55	168°14'56"	342380.0361	8838384.8036
29	29-30	8.60	150°54'32"	342393.3392	8838345.4431
30	30-31	55.52	216°7'59"	342391.7842	8838336.9848
31	31-32	17.63	203°49'51"	342415.8746	8838286.9653
32	32-33	10.64	211°50'47"	342429.2866	8838275.5294
33	33-34	13.96	135°34'1"	342439.8092	8838273.9367
34	34-35	30.64	118°17'7"	342448.2058	8838262.7781
35	35-36	8.39	141°45'5"	342435.3773	8838234.9565
36	36-37	21.18	212°28'15"	342427.9028	8838231.1486
37	37-38	22.82	213°43'23"	342417.1446	8838212.9082
38	38-39	17.75	193°25'57"	342418.4146	8838190.1276
39	39-40	20.14	165°35'25"	342423.4923	8838173.1202
40	40-41	60.31	168°42'40"	342424.2703	8838152.9958
41	41-42	26.70	186°45'31"	342414.7573	8838093.4378
42	42-43	32.20	188°24'37"	342413.6781	8838066.7609
43	43-44	19.26	163°22'26"	342417.0962	8838034.7446
44	44-45	27.86	186°39'48"	342413.5755	8838015.8084
45	45-46	14.20	205°57'37"	342411.6961	8837988.0168
46	46-47	16.40	154°13'30"	342417.0363	8837974.8598
47	47-48	19.64	205°23'44"	342415.9823	8837958.4892
48	48-49	19.66	202°19'26"	342423.2461	8837940.2472
49	49-50	43.81	136°22'3"	342436.9127	8837926.1128
50	50-51	59.88	155°2'9"	342437.2212	8837882.3015
51	51-52	27.32	225°33'58"	342412.3311	8837827.8377
52	52-53	17.85	114°15'41"	342422.1235	8837802.3350
53	53-54	17.61	217°22'57"	342409.5638	8837789.6577
54	54-55	26.47	147°14'56"	342407.3110	8837772.1939
55	55-56	21.53	208°2'50"	342390.2631	8837751.9502
56	56-57	24.06	124°13'57"	342385.7671	8837730.8964
57	57-58	12.63	201°32'57"	342363.4870	8837721.8141
58	58-59	57.81	218°41'53"	342354.3589	8837713.0829
59	59-60	19.13	146°56'21"	342346.7383	8837655.7792
60	60-61	40.18	207°0'38"	342334.2825	8837641.2653

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

61	61-62	36.19	185°17'23"	342324.8174	8837602.2165
62	62-63	21.77	162°3'23"	342319.5715	8837566.4133
63	63-64	22.51	154°19'35"	342309.9316	8837546.8908
64	64-65	55.63	167°23'41"	342292.2082	8837533.0203
65	65-66	17.10	144°51'0"	342241.9718	8837509.1214
66	66-67	38.20	199°57'0"	342225.1122	8837512.0057
67	67-68	77.97	206°7'59"	342187.5176	8837505.2132
68	68-69	17.28	212°37'46"	342124.7407	8837458.9727
69	69-70	32.68	161°48'48"	342118.5500	8837442.8418
70	70-71	50.42	165°48'23"	342097.9002	8837417.5069
71	71-72	34.15	216°40'5"	342057.4338	8837387.4277
72	72-73	83.05	161°44'32"	342047.6146	8837354.7154
73	73-74	27.06	200°36'14"	342000.0177	8837286.6536
74	74-75	57.98	138°12'3"	341993.3066	8837260.4432
75	75-76	68.11	211°7'10"	341945.1484	8837228.1569
76	76-77	120.91	79°52'22"	341916.3207	8837166.4534
77	77-78	122.83	193°20'26"	341817.4839	8837236.0955
78	78-79	78.82	200°41'30"	341703.4563	8837281.7693
79	79-80	42.41	193°41'20"	341624.6519	8837283.3330
80	80-81	56.94	174°18'57"	341583.2533	8837274.1157
81	81-82	31.05	248°32'20"	341526.7255	8837267.3074
82	82-83	23.58	127°50'27"	341518.9020	8837237.2584
83	83-84	21.18	212°22'44"	341497.2394	8837227.9525
84	84-85	19.81	150°36'54"	341485.2810	8837210.4703
85	85-86	527.13	88°20'25"	341467.5137	8837201.7118
86	86-87	863.90	121°27'10"	341248.2330	8837681.0658
87	87-88	383.43	239°17'51"	341730.8884	8838397.5655
88	88-89	276.90	152°7'53"	341566.8344	8838744.1216
89	89-90	169.83	143°32'28"	341579.0887	8839020.7487
90	90-1	511.31	145°34'3"	341685.9538	8839152.7381

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

JER/ngc  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.01.2024 09:40:16 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Enero del 2024

**INFORME N° 000002-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR  
AFECTACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE GORISH,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA,  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007958-2023-DSFL/MC (27DIC2023)

**I) Antecedentes**

Mediante Resolución N° 036-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 31 de enero de 2019 se determinó la protección provisional del bien inmueble prehispánico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Mediante Resolución N° 042-2020/DGPA/VMPCIC/MC del 29 de enero de 2020, se prorrogó el plazo de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Gorish.

Mediante Memorando N° 000612-2023/DDC PAS, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco solicita la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Gorish, distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

**II) Análisis**

El bien inmueble prehispánico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 989/INC del 4 de octubre de 2001. Cuenta con expediente técnico elaborado por la DSFL en el 2015 y polígono de delimitación registrado en el SIGDA, en proceso de aprobación.

Mediante Informe N° 000021-2022-DCP-MLQ/MC se concluyó que antes de continuar con el proceso de aprobación del expediente técnico es necesario implementar un proceso de consulta previa con la Comunidad Campesina de Vilcabamba, pueblo originario quechua, al haberse identificado posibles afectaciones a sus derechos colectivos.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Diana Rojas Monar, el monumento Gorish, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:



*El Paisaje Arqueológico Gorish presenta arquitectura multifuncional por cuanto se distinguen sectores diferenciados de tipo habitacional, funerario, áreas públicas y andenes o plataformas agrícolas registrados en la ladera media del cerro San Cristóbal, además de abrigos rocosos ubicados en la ladera media y en los farallones que forman el pico más alto del cerro.*

*Asentamiento habitacional: La arquitectura compleja está representada por plataformas, que forman cuatro niveles de superposición, conectadas entre sí por escalinatas de diez pasos aproximadamente en asociación a una plaza de planta rectangular con banquetas adosadas en tres de sus lados (laterales y frontal), contenidas por pequeños muros. La plaza divide las plataformas de los recintos posiblemente domésticos o descanso, ubicados junto con los afloramientos rocosos o roquedos que se encuentran distribuidos por la ladera media del cerro. Los muros que contienen estas plataformas presentan una altura mayor aproximada de 3 metros y 1.30 metros de altura menor registrada.*

*El muro que separa la plaza de dichos recintos mide aproximadamente 9 metros de largo por 1.46 metros de altura y presenta en el paramento exterior orientado a la plaza, cuatro hornacinas que miden aproximadamente 25 cm. de ancho por 45 cm. de alto y 20 cm. de profundidad, de forma trapezoidal ubicadas en la parte media del paramento. Según versiones brindadas por los pobladores la plaza presenta pequeños orificios en el suelo a manera de cistas que habrían sido cubiertas al momento de la conservación con el fin de habilitar la superficie para ser usada como campo de futbol durante sus festividades.*

*Algunos de los muros de contención se encuentran adosados a los afloramientos rocosos o roquedos del cerro para contener el material férreo de la plataforma donde se registran varios abrigos rocosos asociados a muros que cumplen la función de paredes, que restringen su ingreso y, la vez, forman cubículos interconectados por medio de un sistema de escaleras que de manera ascendente convergen hasta llegar a una pequeña explanada donde existen agrupadas varias estructuras de planta circular.*

*Los recintos circulares se asocian a un pequeño camino que continúa ascendiendo hasta un siguiente nivel más elevado donde se registran estructuras denominadas "Chullpas" por sus características morfológicas y posible función funeraria; estas se encuentran agrupadas e interconectadas por escaleras y senderos. Las "Chullpas" tienen planta circular, ovoide, ortogonal y algunas de planta triangular con esquinas internas redondeadas, vano de acceso formado por dinteles de piedras alargadas o lajas, de forma rectangular en posición vertical y en algunos*

*casos presentan hornacinas también de forma rectangular. Asimismo, varias "Chullpas" aún conservan la cubierta construida de lajas y mortero de barro en cuya parte central se registra una laja con la función de "tapa", por donde al parecer eran ingresados los fardos funerarios: Estas cubiertas, en su mayoría, actualmente tienen vegetación. Algunas "Chullpas" se encuentran ubicadas estratégicamente en áreas que pudieron cumplir la función de miradores debido a que tienen un panorama amplio de visión de toda el área donde se asienta y emplaza la trama arquitectónica.*

*Abrigos: Se registran afloramientos rocosos o roquedos donde se ha realizado modificaciones y acondicionamientos para ser usados como áreas de refugio u funerario, estos se encuentran en su mayoría a los alrededores del núcleo arquitectónico. Tales abrigos se asocian a muros altos y pequeños que circundan, limitan su acceso y transforman el espacio a un recinto más restringido, al interior se registró la presencia de restos óseos humanos, que por referencias de los pobladores anteriormente habrían existido entierros o "momias", y fragmentos de cerámica en menor proporción. Los abrigos ubicados en los roquedales más elevados del cerro San*



*Cristóbal son de difícil acceso, debido a la pendiente inclinada que presenta la topografía.*

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe Técnico de Viabilidad N° 002-2023-HPH/DDC PAS/MC del 20 de diciembre de 2023, el Lic. Hamilton Paredes Huarcaya, realizó una inspección al bien en mención el día 15 de diciembre de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

#### Verificada:

*Se ha registrado la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco, en el marco de ello se desarrolla la apertura de zanjas para la línea de conducción de agua, con el cual se viene dejando expuestos bienes culturales, así también se reconoce la pérdida de estructuras de terrazas y secciones de camino prehispánico. Estas actividades desarrolladas dentro de la poligonal que comprende el sitio arqueológico, los mismos que se desarrollan hace 45 días aproximadamente (noviembre – diciembre) del 2023, los mismos que han afectado las evidencias de la arquitectura prehispánica y la destrucción de contextos arqueológicos subyacentes.*

## 2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el Informe Técnico de Viabilidad N° 002-2023-HPH/DDC PAS/MC y en el plano PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84 elaborado por la DSFL, con la siguiente información técnica:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO GORISH

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Área:** 1621047.53 m<sup>2</sup> (162.104753 ha)

**Perímetro:** 5,941.78 m

PAISAJE ARQUEOLOGICO "GORISH"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.90	141°54'47"	342176.0236	8839298.5756
2	2-3	45.14	199°30'40"	342203.8440	8839287.6087
3	3-4	52.83	141°44'44"	342248.9588	8839286.0304
4	4-5	57.83	196°50'5"	342289.2778	8839251.8884
5	5-6	50.44	169°0'23"	342342.3428	8839228.8998
6	6-7	12.89	138°40'52"	342383.9508	8839200.3923
7	7-8	41.04	152°32'10"	342387.1258	8839187.9040
8	8-9	70.46	201°55'54"	342377.7557	8839147.9527
9	9-10	53.59	152°19'25"	342388.4532	8839078.3064
10	10-11	24.78	234°25'28"	342371.0559	8839027.6204
11	11-12	28.82	175°47'0"	342385.4397	8839007.4404
12	12-13	25.14	167°10'17"	342400.3965	8838982.8054
13	13-14	14.72	164°0'52"	342408.3464	8838958.9558
14	14-15	147.39	116°5'50"	342408.9755	8838944.2490



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15	15-16	39.71	253°26'9"	342279.5010	8838873.8139
16	16-17	27.36	199°30'43"	342287.7446	8838834.9717
17	17-18	50.56	127°50'35"	342302.0373	8838811.6428
18	18-19	45.75	241°22'22"	342284.1956	8838764.3330
19	19-20	33.33	133°17'54"	342314.0379	8838729.6506
20	20-21	20.18	189°28'20"	342310.5592	8838696.5058
21	21-22	80.67	187°49'48"	342311.7842	8838676.3661
22	22-23	22.67	183°56'40"	342327.6051	8838597.2671
23	23-24	46.30	160°0'9"	342333.5691	8838575.3990
24	24-25	41.67	204°15'58"	342329.7415	8838529.2623
25	25-26	16.83	150°40'18"	342343.6667	8838489.9905
26	26-27	30.67	199°8'13"	342340.8011	8838473.4087
27	27-28	67.65	201°5'35"	342345.7753	8838443.1403
28	28-29	41.55	168°14'56"	342380.0361	8838384.8036
29	29-30	8.60	150°54'32"	342393.3392	8838345.4431
30	30-31	55.52	216°7'59"	342391.7842	8838336.9848
31	31-32	17.63	203°49'51"	342415.8746	8838286.9653
32	32-33	10.64	211°50'47"	342429.2866	8838275.5294
33	33-34	13.96	135°34'1"	342439.8092	8838273.9367
34	34-35	30.64	118°17'7"	342448.2058	8838262.7781
35	35-36	8.39	141°45'5"	342435.3773	8838234.9565
36	36-37	21.18	212°28'15"	342427.9028	8838231.1486
37	37-38	22.82	213°43'23"	342417.1446	8838212.9082
38	38-39	17.75	193°25'57"	342418.4146	8838190.1276
39	39-40	20.14	165°35'25"	342423.4923	8838173.1202
40	40-41	60.31	168°42'40"	342424.2703	8838152.9958
41	41-42	26.70	186°45'31"	342414.7573	8838093.4378
42	42-43	32.20	188°24'37"	342413.6781	8838066.7609
43	43-44	19.26	163°22'26"	342417.0962	8838034.7446
44	44-45	27.86	186°39'48"	342413.5755	8838015.8084
45	45-46	14.20	205°57'37"	342411.6961	8837988.0168
46	46-47	16.40	154°13'30"	342417.0363	8837974.8598
47	47-48	19.64	205°23'44"	342415.9823	8837958.4892
48	48-49	19.66	202°19'26"	342423.2461	8837940.2472
49	49-50	43.81	136°22'3"	342436.9127	8837926.1128
50	50-51	59.88	155°2'9"	342437.2212	8837882.3015
51	51-52	27.32	225°33'58"	342412.3311	8837827.8377
52	52-53	17.85	114°15'41"	342422.1235	8837802.3350
53	53-54	17.61	217°22'57"	342409.5638	8837789.6577
54	54-55	26.47	147°14'56"	342407.3110	8837772.1939
55	55-56	21.53	208°2'50"	342390.2631	8837751.9502
56	56-57	24.06	124°13'57"	342385.7671	8837730.8964
57	57-58	12.63	201°32'57"	342363.4870	8837721.8141
58	58-59	57.81	218°41'53"	342354.3589	8837713.0829
59	59-60	19.13	146°56'21"	342346.7383	8837655.7792
60	60-61	40.18	207°0'38"	342334.2825	8837641.2653
61	61-62	36.19	185°17'23"	342324.8174	8837602.2165
62	62-63	21.77	162°3'23"	342319.5715	8837566.4133
63	63-64	22.51	154°19'35"	342309.9316	8837546.8908
64	64-65	55.63	167°23'41"	342292.2082	8837533.0203
65	65-66	17.10	144°51'0"	342241.9718	8837509.1214
66	66-67	38.20	199°57'0"	342225.1122	8837512.0057
67	67-68	77.97	206°7'59"	342187.5176	8837505.2132
68	68-69	17.28	212°37'46"	342124.7407	8837458.9727
69	69-70	32.68	161°48'48"	342118.5500	8837442.8418
70	70-71	50.42	165°48'23"	342097.9002	8837417.5069





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

71	71-72	34.15	216°40'5"	342057.4338	8837387.4277
72	72-73	83.05	161°44'32"	342047.6146	8837354.7154
73	73-74	27.06	200°36'14"	342000.0177	8837286.6536
74	74-75	57.98	138°12'3"	341993.3066	8837260.4432
75	75-76	68.11	211°7'10"	341945.1484	8837228.1569
76	76-77	120.91	79°52'22"	341916.3207	8837166.4534
77	77-78	122.83	193°20'26"	341817.4839	8837236.0955
78	78-79	78.82	200°41'30"	341703.4563	8837281.7693
79	79-80	42.41	193°41'20"	341624.6519	8837283.3330
80	80-81	56.94	174°18'57"	341583.2533	8837274.1157
81	81-82	31.05	248°32'20"	341526.7255	8837267.3074
82	82-83	23.58	127°50'27"	341518.9020	8837237.2584
83	83-84	21.18	212°22'44"	341497.2394	8837227.9525
84	84-85	19.81	150°36'54"	341485.2810	8837210.4703
85	85-86	527.13	88°20'25"	341467.5137	8837201.7118
86	86-87	863.90	121°27'10"	341248.2330	8837681.0658
87	87-88	383.43	239°17'51"	341730.8884	8838397.5655
88	88-89	276.90	152°7'53"	341566.8344	8838744.1216
89	89-90	169.83	143°32'28"	341579.0887	8839020.7487
90	90-1	511.31	145°34'3"	341685.9538	8839152.7381

### III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 989/INC del 4 de octubre de 2001. Cuenta con expediente técnico elaborado por la DSFL en el 2015 y polígono de delimitación registrado en el SIGDA, en proceso de aprobación.

Mediante Informe N° 000021-2022-DCP-MLQ/MC se concluyó que antes de continuar con el proceso de aprobación del expediente técnico del bien inmueble prehispánico Gorish es necesario implementar un proceso de consulta previa con la Comunidad Campesina de Vilcabamba, pueblo originario quechua, al haberse identificado posibles afectaciones a sus derechos colectivos.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Gorish, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 002-2023-HPH/DDC PAS/MC y en el plano PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84.

### IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,  
(Firma y sello)

NGC  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 00002-2023-HPH/DDC PAS/MC

<b>Inspector (apellidos y nombres):</b>	Hamilton Paredes Huarcaya				
<b>R.N.A. N°</b>	CP-1660				
<b>Dependencia a la que corresponde:</b>	Oficina de Patrimonio Arqueológico de la DDC Pasco				
<b>Fecha de inspección</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Hora de inicio:</b>	03:30 pm
	15	12	2023	<b>Hora de culminación:</b>	05: 00 pm
<b>Fecha de emisión del informe técnico</b>	20	12	2023	<b>Firma:</b>	
					 Firmado digitalmente por PAREDES HUARCAYA Hamilton FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.12.2023 14:25:20 -05:00

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico			
Departamento:	Pasco		
Provincia:	Daniel Alcides Carrión		
Distrito / Localidad:	Vilcabamba		
Coordenada referencial:	<b>PUNTOS</b>	<b>ESTE(X)</b>	<b>NORTE(Y)</b>
	01	342086	883780
	02	342142	8837857
	03	342192	8838174
Acceso / vías:	Se accede al sitio, mediante la carretera que une las ciudades de Cerro de Pasco y Yanahuanca, tomando el desvío de ingreso al poblado de Huaylasjirca y siguiendo la carretera en trocha rumbo al distrito de Vilcabamba, pasando por la localidad de Tapuc. El sitio se encuentra localizado en el extremo sur del poblado de Vilcabamba siguiendo una trocha en dirección al criadero de truchas de la piscigranja "Puquiragra" a 3.5 km aproximadamente.		

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes	Descripción		
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	x		Se registra arquitectura multifuncional por cuanto se distinguen sectores diferenciados de tipo habitacional, funerario, áreas públicas y andenes o plataformas agrícolas
1.2	Cerámica	x		
1.3	Lítico	x		
1.4	Óseo	x		



1.5	Malacológico	x		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Se registran abrigos, afloramientos rocosos o roquedos donde se ha realizado modificaciones y acondicionamientos para ser usados como áreas de refugio u funerario.
<b>Información complementaria</b>				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El Paisaje Arqueológico Gorish presenta arquitectura multifuncional por cuanto se distinguen sectores diferenciados de tipo habitacional, funerario, áreas públicas y andenes o plataformas agrícolas registrados en la ladera media del cerro San Cristóbal, además de abrigos rocosos ubicados en la ladera media y en los farallones que forman el pico más alto del cerro.</p> <p>Asentamiento habitacional: La arquitectura compleja está representada por plataformas, que forman cuatro niveles de superposición, conectadas entre sí por escalinatas de diez pasos aproximadamente en asociación a una plaza de planta rectangular con banquetas adosadas en tres de sus lados (laterales y frontal), contenidas por pequeños muros. La plaza divide las plataformas de los recintos posiblemente domésticos o descanso, ubicados junto con los afloramientos rocosos o roquedos que se encuentran distribuidos por la ladera media del cerro. Los muros que contienen estas plataformas presentan una altura mayor aproximada de 3 metros y 1.30 metros de altura menor registrada.</p> <p>El muro que separa la plaza de dichos recintos mide aproximadamente 9 metros de largo por 1.46 metros de altura y presenta en el paramento exterior orientado a la plaza, cuatro hornacinas que miden aproximadamente 25 cm. de ancho por 45 cm. de alto y 20 cm. de profundidad, de forma trapezoidal ubicadas en la parte media del paramento. Según versiones brindadas por los pobladores la plaza presenta pequeños orificios en el suelo a manera de cistas que habrían sido cubiertas al momento de la conservación con el fin de habilitar la superficie para ser usada como campo de fulbito durante sus festividades.</p> <p>Algunos de los muros de contención se encuentran adosados a los afloramientos rocosos o roquedos del cerro para contener el material térreo de la plataforma donde se registran varios abrigos rocosos asociados a muros que cumplen la función de paredes, que restringen su ingreso y, la vez, forman cubículos interconectados por medio de un sistema de escaleras que de manera ascendente convergen hasta llegar a una pequeña explanada donde existen agrupadas varias estructuras de planta circular.</p> <p>Los recintos circulares se asocian a un pequeño camino que continúa ascendiendo hasta un siguiente nivel más elevado donde se registran estructuras denominadas "Chullpas" por sus características morfológicas y posible función funeraria; estas se encuentran agrupadas e interconectadas por escaleras y senderos. Las "Chullpas" tienen planta circular, ovoide, ortogonal y algunas de planta triangular con esquinas internas redondeadas, vano de acceso formado por dinteles de piedras alargadas o lajas, de forma rectangular en posición vertical y en algunos casos presentan hornacinas también de forma rectangular. Asimismo, varias "Chullpas" aún conservan la cubierta</p>		



	<p>construida de lajas y mortero de barro en cuya parte central se registra una laja con la función de "tapa", por donde al parecer eran ingresados los fardos funerarios: Estas cubiertas, en su mayoría, actualmente tienen vegetación. Algunas "Chullpas" se encuentran ubicadas estratégicamente en áreas que pudieron cumplir la función de miradores debido a que tienen un panorama amplio de visión de toda el área donde se asienta y emplaza la trama arquitectónica.</p> <p>Abrigos: Se registran afloramientos rocosos o roquedos donde se ha realizado modificaciones ya condicionamientos para ser usados como áreas de refugio u funerario, estos se encuentran en su mayoría a los alrededores del núcleo arquitectónico. Tales abrigos se asocian a muros altos y pequeños que circundan, limitan su acceso y transforman el espacio a un recinto más restringido, al interior se registró la presencia de restos óseos humanos, que por referencias de los pobladores anteriormente habrían existido entierros o "momias", y fragmentos de cerámica en menor proporción. Los abrigos ubicados en los roquedales más elevados del cerro San Cristóbal son de difícil acceso, debido a la pendiente inclinada que presenta la topografía.</p>
--	---

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):**

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	x		x	x	Se ha registrado la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco, en el marco de ello se desarrolla la apertura de zanjas para la línea de conducción de agua, con el cual se viene dejando expuestos bienes culturales, así también se reconoce la pérdida de estructuras de terrazas y secciones de camino prehispánico. Estas actividades desarrolladas dentro de la poligonal que comprende el sitio arqueológico, los mismos que se desarrollan hace 45 días aproximadamente (noviembre – diciembre) del 2023, los mismos que han afectado las evidencias de la arquitectura prehispánica y la destrucción de contextos arqueológicos subyacentes.
<b>Factores naturales</b>	x		x		Erosión, brisa marina y cambios de temperatura bruscos.
Información complementaria					





<b>Preservación</b>	El monumento presenta más del 80 % conservado aun en contexto, ya que la infraestructura agrícola (andenes y canales) actualmente no se encuentra en producción o en uso, siendo usadas solo como áreas de pastoreo de animales, por los pobladores. El área registrada como asentamiento habitacional es escenario de un festival gastronómico realizado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, donde se realizan varios tipos de actividades modernas que afectan y deterioran las estructuras que conforman el área nuclear.
---------------------	--

<b>Fragilidad</b>	El monumento arqueológico se encuentra ubicado en un área estratégica ya que este cuenta con diferentes accesos, así como se encuentra cerca a la plaza principal del distrito de Vilcabamba. Estas condiciones le otorgan una buena cantidad de visitas.
-------------------	---

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)**

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>x</b>	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

**IV. RECOMENDACIONES****A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a. 1 Monumento arqueológico prehispánico**

PAISAJE ARQUEOLOGICO "GORISH"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.9	141°54'47"	342176.024	8839298.58
2	2-3	45.14	199°30'40"	342203.844	8839287.61
3	3-4	52.83	141°44'44"	342248.959	8839286.03
4	4-5	57.83	196°50'5"	342289.278	8839251.89
5	5-6	50.44	169°0'23"	342342.343	8839228.9
6	6-7	12.89	138°40'52"	342383.951	8839200.39
7	7-8	41.04	152°32'10"	342387.126	8839187.9
8	8-9	70.46	201°55'54"	342377.756	8839147.95
9	9-10	53.59	152°19'25"	342388.453	8839078.31
10	10-11	24.78	234°25'28"	342371.056	8839027.62
11	11-12	28.82	175°47'0"	342385.44	8839007.44
12	12-13	25.14	167°10'17"	342400.397	8838982.81
13	13-14	14.72	164°0'52"	342408.346	8838958.96
14	14-15	147.39	116°5'50"	342408.976	8838944.25
15	15-16	39.71	253°26'9"	342279.501	8838873.81
16	16-17	27.36	199°30'43"	342287.745	8838834.97



17	17-18	50.56	127°50'35"	342302.037	8838811.64
18	18-19	45.75	241°22'22"	342284.196	8838764.33
19	19-20	33.33	133°17'54"	342314.038	8838729.65
20	20-21	20.18	189°28'20"	342310.559	8838696.51
21	21-22	80.67	187°49'48"	342311.784	8838676.37
22	22-23	22.67	183°56'40"	342327.605	8838597.27
23	23-24	46.3	160°0'9"	342333.569	8838575.4
24	24-25	41.67	204°15'58"	342329.742	8838529.26
25	25-26	16.83	150°40'18"	342343.667	8838489.99
26	26-27	30.67	199°8'13"	342340.801	8838473.41
27	27-28	67.65	201°5'35"	342345.775	8838443.14
28	28-29	41.55	168°14'56"	342380.036	8838384.8
29	29-30	8.6	150°54'32"	342393.339	8838345.44
30	30-31	55.52	216°7'59"	342391.784	8838336.98
31	31-32	17.63	203°49'51"	342415.875	8838286.97
32	32-33	10.64	211°50'47"	342429.287	8838275.53
33	33-34	13.96	135°34'1"	342439.809	8838273.94
34	34-35	30.64	118°17'7"	342448.206	8838262.78
35	35-36	8.39	141°45'5"	342435.377	8838234.96
36	36-37	21.18	212°28'15"	342427.903	8838231.15
37	37-38	22.82	213°43'23"	342417.145	8838212.91
38	38-39	17.75	193°25'57"	342418.415	8838190.13
39	39-40	20.14	165°35'25"	342423.492	8838173.12
40	40-41	60.31	168°42'40"	342424.27	8838153
41	41-42	26.7	186°45'31"	342414.757	8838093.44
42	42-43	32.2	188°24'37"	342413.678	8838066.76
43	43-44	19.26	163°22'26"	342417.096	8838034.74
44	44-45	27.86	186°39'48"	342413.576	8838015.81
45	45-46	14.2	205°57'37"	342411.696	8837988.02
46	46-47	16.4	154°13'30"	342417.036	8837974.86
47	47-48	19.64	205°23'44"	342415.982	8837958.49
48	48-49	19.66	202°19'26"	342423.246	8837940.25
49	49-50	43.81	136°22'3"	342436.913	8837926.11
50	50-51	59.88	155°2'9"	342437.221	8837882.3
51	51-52	27.32	225°33'58"	342412.331	8837827.84
52	52-53	17.85	114°15'41"	342422.124	8837802.34
53	53-54	17.61	217°22'57"	342409.564	8837789.66
54	54-55	26.47	147°14'56"	342407.311	8837772.19
55	55-56	21.53	208°2'50"	342390.263	8837751.95
56	56-57	24.06	124°13'57"	342385.767	8837730.9
57	57-58	12.63	201°32'57"	342363.487	8837721.81



58	58-59	57.81	218°41'53"	342354.359	8837713.08
59	59-60	19.13	146°56'21"	342346.738	8837655.78
60	60-61	40.18	207°0'38"	342334.283	8837641.27
61	61-62	36.19	185°17'23"	342324.817	8837602.22
62	62-63	21.77	162°3'23"	342319.572	8837566.41
63	63-64	22.51	154°19'35"	342309.932	8837546.89
64	64-65	55.63	167°23'41"	342292.208	8837533.02
65	65-66	17.1	144°51'0"	342241.972	8837509.12
66	66-67	38.2	199°57'0"	342225.112	8837512.01
67	67-68	77.97	206°7'59"	342187.518	8837505.21
68	68-69	17.28	212°37'46"	342124.741	8837458.97
69	69-70	32.68	161°48'48"	342118.55	8837442.84
70	70-71	50.42	165°48'23"	342097.9	8837417.51
71	71-72	34.15	216°40'5"	342057.434	8837387.43
72	72-73	83.05	161°44'32"	342047.615	8837354.72
73	73-74	27.06	200°36'14"	342000.018	8837286.65
74	74-75	57.98	138°12'3"	341993.307	8837260.44
75	75-76	68.11	211°7'10"	341945.148	8837228.16
76	76-77	120.91	79°52'22"	341916.321	8837166.45
77	77-78	122.83	193°20'26"	341817.484	8837236.1
78	78-79	78.82	200°41'30"	341703.456	8837281.77
79	79-80	42.41	193°41'20"	341624.652	8837283.33
80	80-81	56.94	174°18'57"	341583.253	8837274.12
81	81-82	31.05	248°32'20"	341526.726	8837267.31
82	82-83	23.58	127°50'27"	341518.902	8837237.26
83	83-84	21.18	212°22'44"	341497.239	8837227.95
84	84-85	19.81	150°36'54"	341485.281	8837210.47
85	85-86	527.13	88°20'25"	341467.514	8837201.71
86	86-87	863.9	121°27'10"	341248.233	8837681.07
87	87-88	383.43	239°17'51"	341730.888	8838397.57
88	88-89	276.9	152°7'53"	341566.834	8838744.12
89	89-90	169.83	143°32'28"	341579.089	8839020.75
90	90-1	511.31	145°34'3"	341685.954	8839152.74
<b>TOTAL</b>		<b>5941.78</b>	<b>15840°0'0"</b>		

N.º de plano (de ser el caso 1):

UB-029-MC\_DGPA-DSFL-2019 y PTEM-004-MC\_DGPA-DSFL-2015

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

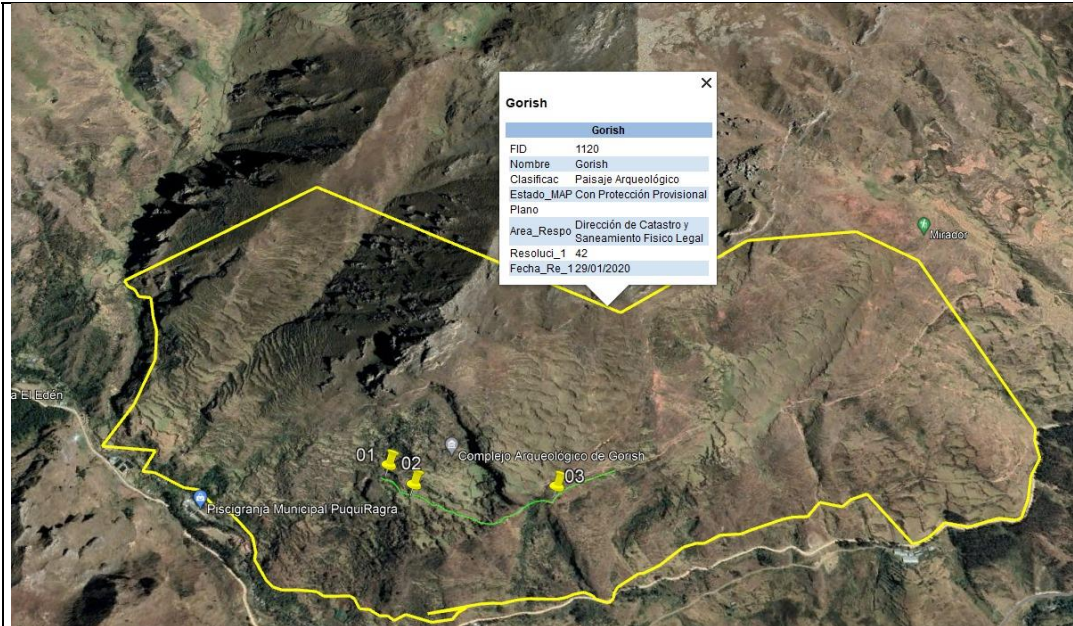


**B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):**

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

## V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Panorama del polígono que comprende el sitio arqueológico de Gorish, en donde se puede reconocer la línea verde y los diferentes puntos donde se han desarrollados excavaciones en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco", las mismas que han dejado expuestos diferentes materiales culturales así como la pérdida de secciones de camino prehispánico.



Panorama de las excavaciones desarrolladas en el sitio arqueológico de Gorish, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco", las mismas que han dejado expuestos diferentes materiales culturales así como la pérdida de secciones de camino prehispánico.



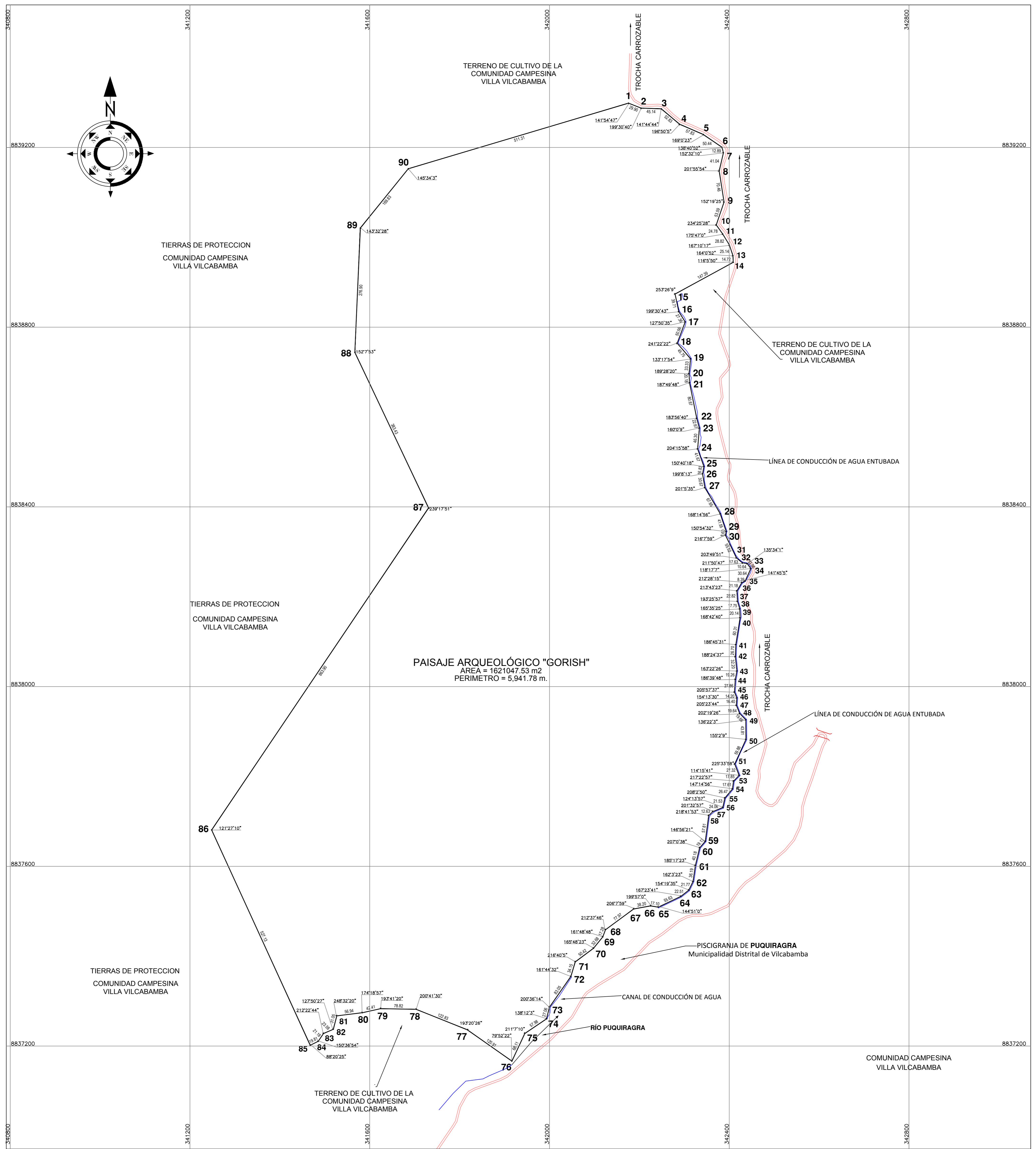


Detalle de las excavaciones desarrolladas en el sitio arqueológico de Gorish, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco", las mismas que han dejado expuestos diferentes materiales culturales así como la pérdida de secciones de camino prehispánico.

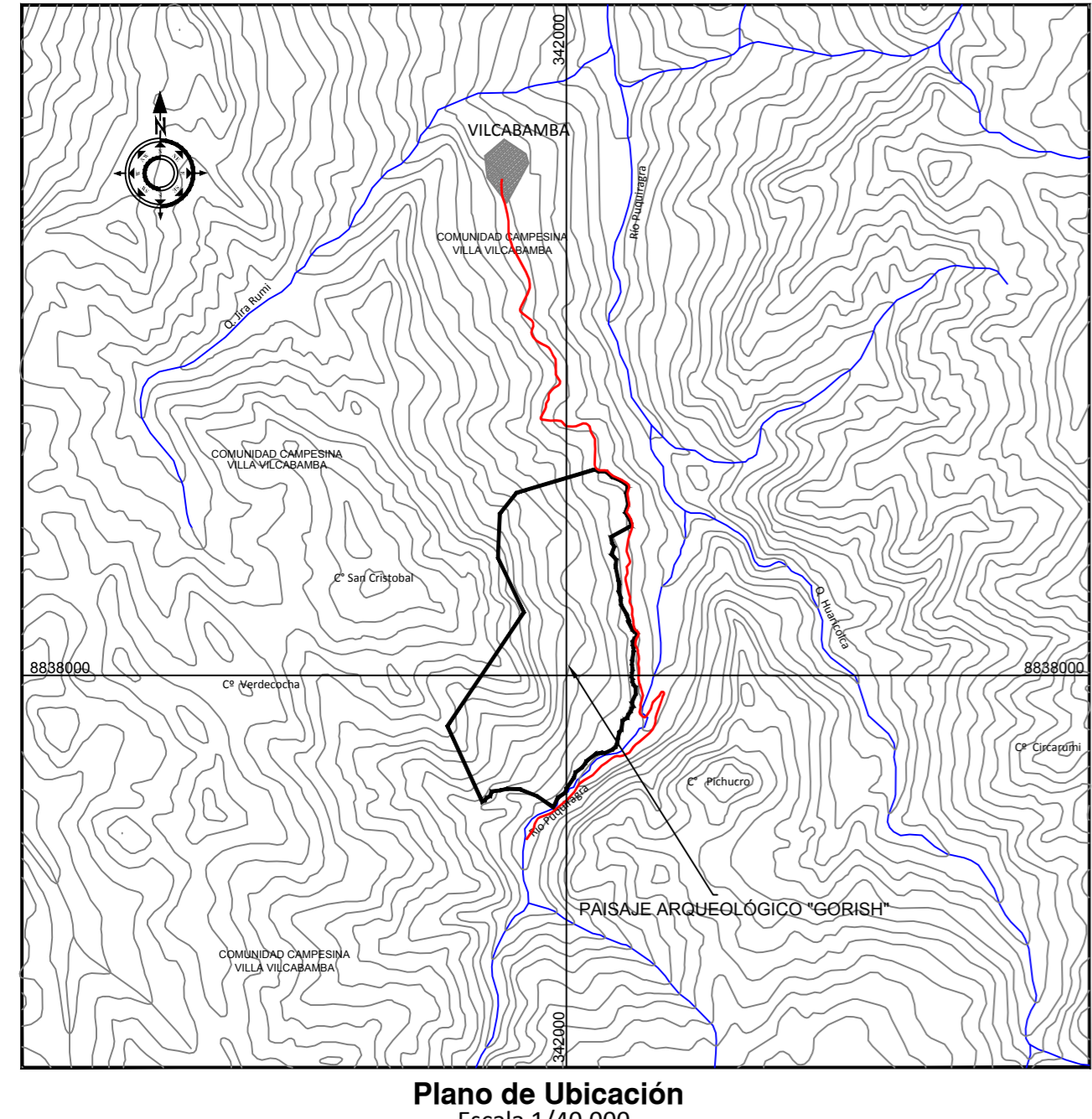


Detalle de las excavaciones desarrolladas en el sitio arqueológico de Gorish, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco", las mismas que han dejado expuestos diferentes materiales culturales así como la pérdida de secciones de camino prehispánico.





**PAISAJE ARQUEOLÓGICO "GORISH"**  
 AREA = 1621047.53 m<sup>2</sup>  
 PERIMETRO = 5,941.78 m.



PAISAJE ARQUEOLÓGICO "GORISH"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.90	141°54'47"	342176.0236	883928.5756
2	2-3	45.14	199°30'40"	342203.8440	883927.6087
3	3-4	52.23	141°44'44"	342149.9588	883928.0304
4	4-5	57.83	196°50'02"	342289.2778	883925.8884
5	5-6	50.44	169°02'23"	342342.3428	883928.8968
6	6-7	12.89	138°40'52"	342383.9508	883920.3923
7	7-8	41.04	152°32'10"	342387.1258	883917.9040
8	8-9	70.46	201°59'54"	342377.7507	883914.9527
9	9-10	53.58	152°19'20"	342386.4832	8839078.3094
10	10-11	24.78	234°25'28"	342371.0558	8839027.6204
11	11-12	39.82	175°47'17"	342385.4387	883907.4404
12	12-13	25.14	167°10'17"	342400.3965	8838982.8054
13	13-14	14.72	164°02'52"	342408.3464	883898.9558
14	14-15	147.39	116°55'00"	342408.9755	883894.2490
15	15-16	39.71	253°39'39"	342379.5010	8838873.3859
16	16-17	27.38	199°30'40"	342387.7448	8838834.9717
17	17-18	50.56	127°50'39"	342302.0373	8838811.6428
18	18-19	45.75	241°22'22"	342384.1956	8838764.3330
19	19-20	33.33	133°17'54"	342314.0379	8838729.6506
20	20-21	20.18	189°28'20"	342310.5592	8838696.5058
21	21-22	80.67	187°49'48"	342311.7842	8838676.3681
22	22-23	21.67	182°58'40"	342307.8551	8838659.2871
23	23-24	46.30	160°09'00"	342333.5891	8838575.3990
24	24-25	41.67	204°15'58"	342329.7415	8838529.2623
25	25-26	16.83	150°40'18"	342343.8667	8838489.9905
26	26-27	30.67	189°11'31"	342340.8011	8838473.4087
27	27-28	67.65	201°59'54"	342345.7753	8838433.1403
28	28-29	41.55	168°14'56"	342340.0581	8838384.6036
29	29-30	8.60	150°54'32"	342303.3392	8838345.4431
30	30-31	55.52	216°75'09"	342391.7842	8838336.8848
31	31-32	17.63	203°49'51"	342415.8746	8838286.9653
32	32-33	10.64	211°50'47"	342429.2866	8838275.5204
33	33-34	13.96	139°34'11"	342439.8092	8838273.9367
34	34-35	30.64	118°17'17"	342449.2058	8838262.7781
35	35-36	8.59	141°40'09"	342435.3773	8838234.9565
36	36-37	21.18	212°28'15"	342427.9028	8838231.1486
37	37-38	22.82	213°43'23"	342417.1446	8838212.9082
38	38-39	17.75	193°25'57"	342418.4146	8838190.1276
39	39-40	20.14	165°39'25"	342423.4923	8838173.1202
40	40-41	60.31	168°42'40"	342424.2703	8838162.9995
41	41-42	26.70	186°45'31"	342414.7573	8838103.4378
42	42-43	32.20	188°24'37"	342413.6781	8838066.7609
43	43-44	19.26	163°22'26"	342417.0962	8838034.7446
44	44-45	27.86	186°39'48"	342413.5755	8838015.8084
45	45-46	14.20	206°57'37"	342411.6961	8837988.0168

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
46	46-47	16.40	154°13'30"	342417.0263	8837974.8598
47	47-48	19.64	206°23'44"	342415.9823	8837958.4882
48	48-49	19.66	192°19'26"	342423.2461	8837940.2472
49	49-50	43.81	139°22'25"	342436.1027	8837926.1188
50	50-51	19.88	155°23'08"	342437.2212	8837882.3015
51	51-52	27.32	225°33'58"	342427.3110	8837772.1939
52	52-53	17.85	114°15'41"	342422.1235	8837802.3350
53	53-54	17.61	217°22'57"	342409.5038	8837789.6577
54	54-55	26.47	147°14'56"	342407.3110	8837752.1939
55	55-56	21.53	208°25'00"	342400.2631	8837751.6632
56	56-57	24.06	124°13'57"	342405.7071	8837730.8964
57	57-58	12.63	201°32'57"	342403.4870	8837721.8141
58	58-59	57.81	218°41'53"	342394.3689	8837713.0829
59	59-60	19.13	146°56'21"	342346.7383	8837655.7792
60	60-61	40.18	207°07'38"	342334.2825	8837641.2633
61	61-62	36.19	180°17'23"	342324.8174	8837620.2185
62	62-63	21.77	162°32'33"	342319.5215	8837586.4133
63	63-64	22.51	154°19'35"	342309.0316	8837546.8908
64	64-65	55.63	167°23'41"	342292.2082	8837533.0203
65	65-66	17.10	144°51'01"	342241.9718	8837508.1214
66	66-67	38.20	199°57'00"	342225.1122	8837512.0057
67	67-68	77.97	208°75'59"	342187.5176	8837505.2132
68	68-69	17.28	212°37'46"	342174.4077	8837458.9727
69	69-70	32.68	161°48'48"	342118.5500	8837442.8418
70	70-71	50.42	166°48'23"	342097.9002	8837417.5069
71	71-72	34.15	216°40'55"	342057.4338	8837387.4277
72	72-73	83.05	161°44'32"	342047.6146	8837362.0955
73	73-74	27.06	200°36'14"	342000.0177	8837286.6538
74	74-75	57.56	138°18'23"	341993.2666	8837262.4432
75	75-76	68.11	211°17'10"	341945.1484	8837228.1569
76	76-77	120.91	79°52'22"	341916.3207	8837166.4534
77	77-78	122.83	159°20'26"	341817.4839	8837216.0955
78	78-79	78.82	200°41'30"	341703.4563	8837281.7693
79	79-80	42.41	190°41'20"	341624.6519	8837283.3330
80	80-81	56.94	171°18'57"	341583.8533	8837272.1187
81	81-82	31.05	248°32'00"	341526.7255	8837267.3074
82	82-83	23.58	127°52'27"	341518.9020	8837237.2584
83	83-84	21.18	212°22'44"	341497.2084	8837227.9625
84	84-85	19.81	150°36'54"	341485.2810	8837210.4703
85	85-86	527.13	89°20'25"	341467.5137	8837201.7118
86	86-87	863.90	121°22'10"	341448.2330	8837188.0888
87	87-88	363.43	239°17'51"	341370.8884	8837269.5615
88	88-89	276.90	152°53'53"	341566.8344	883744.1216
89	89-90	169.83	143°32'28"	341579.0887	8839020.7487
90	90-1	511.31	145°34'33"	341685.9538	8839152.7381
TOTAL		5941.78	15840°00"		

**Distribución de Áreas**

Paisaje Arqueológico	ÁREA		Perímetro m.	Centro de Referencia	
	m <sup>2</sup>	Has.		Este (X)	Norte (Y)
GORISH	1621047.53	162.104753	5,941.78	341921.4851	8838199.3264

**PERÚ** Ministerio de Cultura  
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **PAISAJE ARQUEOLÓGICO "GORISH"**  
 Argº Responsable: **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**  
 Resp. de Levantamiento: **LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL**  
 Dpto: **PASCO** Provincia: **DANIEL ALCIDES CARRION** Distrito: **VILCABAMBA**  
 Proyección: **UTM** Datum: **WGS 84** Zona: **18 L** Escala: **1 / 4,000**  
 Fecha de elaboración: **Marzo - 2015** Código de Plano: **PP-031-MC\_DGPA-DSFL-2015 WGS84**